Cargos que yo el liçençiado de Covarruvias juez de resydençia fago contra Fernando
de Sandoval jurado vezino de esta muy noble y leal çibdad
de Murçia por el cargo que por Sus Altezas me fue dado de tomar a los
jurados [illegible] justiçia de esta dicha çibdad de Murçia que han seydo pre
sentes de tener cargo de guarda de todos los daños que se hizieren
en la huerta y campo de esta dicha çibdad por qualesquier ganados
y bestias y personas desde el dia de San Juan de junio que agora
paso de este presente año fasta el dia de San Juan de junio venidero
del dicho año de mill e quinientos y honze años en la forma siguiente
[illegible] Gomes. //

Primeramente que vos el dicho Fernando de Sandoval jurado no aveys [illegible] y me
cobrado todos los daños que en la dicha huerta e campo se han fecho e hizie
ron en qualesquier [illegible] e otras personas de la dicha çibdad en
qualesquier panes y arboles y olmos de la dicha huerta por qualesquier
personas y bestias e ganados del dicho dia de San Juan pasado fasta
el dicho dia de San Juan de junio primero que verna y los dichos [illegible] que
fueron fechos [illegible] fueren [illegible]
por los [illegible] que la çibdad tiene nombrados por los [illegible]
[illegible] de los ordenamientos de la dicha huerta [illegible]
los [illegible] dineros [illegible] del depositario de la dicha çibdad
para lo [illegible] pone en el dicho depositario diez mill maravedis [illegible]
[illegible] fueren [illegible] quando [illegible] fueren
[illegible] //

Yten digo que la dicha çibdad me presento [illegible] al dicho dia de San Juan
de junio los dichos diez mill maravedis por los quales [illegible] cobrado //

Yten digo que la dicha çibdad me dio [illegible] por el dicho [illegible]
tres mill e quinientos maravedis [illegible] dos [illegible] //

Yten digo que vos el dicho Fernando de Sandoval sobre [illegible]
de los guardianes de la dicha huerta [illegible] los daños [illegible] de los dichos daños [illegible]
//